

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000882

Fecha: 10/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000882

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROYECCIÓN DE RECURSOS DEL
BALANCE DE LA LEY DEL CIGARRILLO PARA LA VIGENCIA 2024 A LOS
MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS**

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), y,

CONSIDERANDO:

1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.
3. En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte.
4. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.
5. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, previo a la transferencia de recursos, debe revisar los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplan con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo



	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000882

Fecha: 10/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000882

municipal descentralizado, según corresponda.

6. En la resolución S2024000362 de 24 de abril de 2024 se proyectó los recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia del 2024, valores que debían ser incorporados a los presupuestos de los municipios o los entes autorizados, sin embargo no se contemplaron los recursos del balance de la vigencia actual, recursos que corresponden a los recursos del balance de INDEPORTES Antioquia, donde se contemplan los 64 municipios que no incorporaron en la última solicitud de 2023 y los recursos del balance de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer para los municipios del departamento de Antioquia la proyección de los recursos del balance de la ley del cigarrillo para la vigencia 2024, o para las instancias deportivas que previamente autorice el ente territorial municipal, según corresponda en cada uno de los municipios, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RECURSOS DEL BALANCE	
05002	ABEJORRAL	\$	6.379.419
05004	ABRIAQUÍ	\$	1.714.609
05021	ALEJANDRÍA	\$	4.160.491
05030	AMAGÁ	\$	12.481.472
05031	AMALFI	\$	8.573.041
05034	ANDES	\$	8.573.041
05036	ANGELÓPOLIS	\$	4.629.442
05038	ANGOSTURA	\$	4.629.442
05040	ANORÍ	\$	6.934.152
05044	ANZA	\$	2.743.373
05045	APARTADÓ	\$	30.691.486
05051	ARBOLETES	\$	28.568.702
05055	ARGELIA	\$	5.547.321
05059	ARMENIA	\$	3.328.393
05079	BARBOSA	\$	7.544.275
05088	BELLO	\$	107.848.853
05086	BELMIRA	\$	7.766.249
05091	BETANIA	\$	4.992.588
05093	BETULIA	\$	10.539.910
05107	BRICEÑO	\$	5.829.668
05113	BURITICÁ	\$	16.364.596
05120	CÁCERES	\$	18.003.386
05125	CAICEDO	\$	5.658.207
05129	CALDAS	\$	20.918.220
05134	CAMPAMENTO	\$	4.972.363

Radicado: S 2024000882**Fecha: 10/09/2024**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA

***2024000882***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RECURSOS DEL BALANCE
05138	CAÑASGORDAS	\$ 13.313.570
05142	CARACOLI	\$ 4.160.490
05145	CARAMANTA	\$ 3.429.216
05147	CAREPA	\$ 10.802.031
05150	CAROLINA	\$ 1.886.069
05154	CAUCASIA	\$ 17.146.081
05172	CHIGORODÓ	\$ 13.373.943
05190	CISNEROS	\$ 5.829.668
05101	CIUDAD BOLÍVAR	\$ 6.344.050
05197	COCORNÁ	\$ 4.715.223
05206	CONCEPCIÓN	\$ 3.257.756
05209	CONCORDIA	\$ 4.286.521
05212	COPACABANA	\$ 39.108.613
05234	DABEIBA	\$ 16.117.317
05237	DON MATÍAS	\$ 6.934.152
05240	EBÉJICO	\$ 4.992.588
05250	EL BAGRE	\$ 17.660.464
05148	EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 16.631.699
05697	EL SANTUARIO	\$ 14.700.401
05264	ENTRERRIOS	\$ 6.102.053
05266	ENVIGADO	\$ 79.326.689
05282	FREDONIA	\$ 15.255.132
05284	FRONTINO	\$ 6.686.972
05306	GIRALDO	\$ 7.211.517
05308	GIRARDOTA	\$ 20.060.915
05310	GÓMEZ PLATA	\$ 4.160.490
05313	GRANADA	\$ 4.457.981
05315	GUADALUPE	\$ 9.153.079
05318	GUARNE	\$ 20.746.759
05321	GUATAPÉ	\$ 2.571.912
05347	HELICONIA	\$ 6.102.053
05353	HISPANIA	\$ 8.043.615
05360	ITAGUI	\$ 60.697.129
05361	ITUANGO	\$ 11.316.414
05364	JARDÍN	\$ 4.800.903
05368	JERICÓ	\$ 2.400.452
05376	LA CEJA	\$ 37.999.148
05380	LA ESTRELLA	\$ 22.289.906
05390	LA PINTADA	\$ 3.600.677
05400	LA UNIÓN	\$ 7.488.883

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000882

Fecha: 10/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000882

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RECURSOS DEL BALANCE
05411	LIBORINA	\$ 3.429.216
05425	MACEO	\$ 6.934.152
05440	MARINILLA	\$ 29.955.533
05001	MEDELLÍN	\$ 771.077.602
05467	MONTEBELLO	\$ 2.914.834
05475	MURINDÓ	\$ 14.059.787
05480	MUTATÁ	\$ 7.887.197
05483	NARIÑO	\$ 8.320.982
05495	NECHÍ	\$ 19.889.455
05490	NECOCLÍ	\$ 18.346.308
05501	OLAYA	\$ 5.269.955
05541	PEÑOL	\$ 8.043.615
05543	PEQUE	\$ 9.707.811
05576	PUEBLORRICO	\$ 4.715.223
05579	PUERTO BERRÍO	\$ 13.590.936
05585	PUERTO NARE	\$ 5.269.955
05591	PUERTO TRIUNFO	\$ 7.488.883
05604	REMEDIOS	\$ 19.415.624
05607	RETIRO	\$ 12.688.100
05615	RIONEGRO	\$ 38.064.301
05628	SABANALARGA	\$ 7.766.249
05631	SABANETA	\$ 19.032.151
05642	SALGAR	\$ 6.102.053
05647	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	\$ 8.598.347
05649	SAN CARLOS	\$ 4.715.223
05652	SAN FRANCISCO	\$ 6.858.433
05656	SAN JERÓNIMO	\$ 7.488.883
05658	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 2.571.912
05659	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 17.196.695
05660	SAN LUIS	\$ 5.824.687
05664	SAN PEDRO	\$ 4.286.521
05665	SAN PEDRO DE URABA	\$ 35.780.219
05667	SAN RAFAEL	\$ 6.934.152
05670	SAN ROQUE	\$ 9.430.446
05674	SAN VICENTE	\$ 3.600.677
05679	SANTA BÁRBARA	\$ 9.430.446
05686	SANTA ROSA DE OSOS	\$ 7.715.737
05042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	\$ 7.715.737
05690	SANTO DOMINGO	\$ 1.886.069

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000882

Fecha: 10/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000882

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RECURSOS DEL BALANCE	
05736	SEGOVIA	\$	33.006.559
05756	SONSON	\$	9.430.345
05761	SOPETRÁN	\$	5.547.321
05789	TÁMESIS	\$	4.992.588
05790	TARAZÁ	\$	13.202.483
05792	TARSO	\$	4.715.223
05809	TITIRIBÍ	\$	5.143.825
05819	TOLEDO	\$	12.481.472
05837	TURBO	\$	22.804.289
05842	URAMITA	\$	6.344.050
05847	URRAO	\$	19.970.354
05854	VALDIVIA	\$	6.858.433
05856	VALPARAÍSO	\$	3.605.759
05858	VEGACHÍ	\$	13.036.205
05861	VENECIA	\$	4.972.363
05873	VIGÍA DEL FUERTE	\$	21.079.819
05885	YALÍ	\$	3.429.216
05887	YARUMAL	\$	14.977.766
05890	YOLOMBÓ	\$	6.656.784
05893	YONDÓ	\$	9.707.811
05895	ZARAGOZA	\$	22.744.016
		\$	2.309.266.017

ARTÍCULO SEGUNDO. Los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados por el ente municipal deberán realizar la incorporación de los recursos informados en la presente Resolución a sus respectivos presupuestos.

Así mismo, los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados deberán presentar a INDEPORTES ANTIOQUIA los actos administrativos que soportan la incorporación de dichos recursos al presupuesto municipal o del ente deportivo descentralizado autorizado, según corresponda, en el menor tiempo posible.

ARTICULO TERCERO. Los recursos incorporados al presupuesto deberán conservar la destinación establecida, esto es, financiar proyectos de inversión exclusivamente para el desarrollo del deporte formativo en su jurisdicción.

ARTICULO CUARTO. El municipio o ente deportivo descentralizado autorizado debe tener una cuenta bancaria exclusiva, asignada para el manejo del impuesto al cigarrillo, debido a que se trata de un recurso de destinación específica.

Adicionalmente, se deberá informar sobre la existencia de esta cuenta a INDEPORTES ANTIOQUIA o cambio de la misma, para efectos de realizar las respectivas transferencias.

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000882

Fecha: 10/09/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



2024000882

ARTICULO QUINTO. El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero, decretado mediante la Ley 1289 de 2009, será ejercido en materia administrativa, técnica, financiera, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías Generales de la República, departamental y municipales.

ARTÍCULO SEXTO. Serán responsabilidades del municipio y del ente deportivo descentralizado autorizado ejecutar los recursos según lo estipulado en la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES ANTIOQUIA. De igual manera, es responsabilidad de aquellos presentar dentro de los tiempos estipulados los actos administrativos que soporten la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo autorizado, los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia, así como el informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas al finalizar la vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente


VERÓNICA URREA GALLO
Subgerente Administrativa y Financiera (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		02/09/2024
Proyectó	Maryluz Rodríguez Uribe Profesional Universitaria Presupuesto (E)		02/09/2024
Revisó	Verónica Urrea Gallo – Subgerente Administrativo y Financiero		02/09/2024
Revisó	Yenifer Alzate Valencia – Profesional Oficina Asesora Jurídica		04/09/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra Jefe Oficina Jurídica		04/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			